Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°012-2024/DP

Lima, 12 NOV. 2024

VISTO:

El Memorando N° 0713-2024-DP/OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, que adjunta el Acta de Reunión de la Comisión Especial de Transición - CET de la Defensoría del Pueblo (2024-2026) de fecha 29 de octubre de 2024 y el Programa de Transición a la NICSP elaborado y aprobado, y el Informe N° 0793-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establecen que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del referido Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad refiere que el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (en adelante NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01 se aprueban las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la preparación de la Información Financiera", con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Defensoría del Pueblo

Que, la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, el numeral 4 del Instructivo señala que el titular, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la entidad adoptante mediante resolución; y, define al Programa de Transición como el "instrumento estructurado, que contiene la programación de las metas definidas por la CET en la Transición al Marco NICSP, a partir de la identificación de las brechas contables";

Que, el numeral 5.1 del Instructivo señala que la planificación, como etapa de las acciones de transición al Marco de las NICSP, se inicia con la aprobación de la conformación de la Comisión Especial de Transición a nivel de la entidad adoptante;

Que, en ese sentido, a través de la Resolución Administrativa N° 0112-2024/DP se conforma la Comisión Especial de Transición - CET de la Defensoría del Pueblo (2024-2026);

Que, el numeral 4.1.3 del Instructivo dispone que "La/el titular aprueba mediante resolución, el Programa de Transición de la entidad adoptante a propuesta de la CET"; y, los numerales 5.2 y 5.3 del citado Instructivo contemplan que "Las entidades adoptantes sin excepción, a través de la CET, preparan un diagnóstico de brechas contables conforme a los lineamientos que emita la DGCP, que incluye los errores contables de ejercicios anteriores pendientes de corrección, provenientes del Informe Final establecido en el Instructivo aprobado con la Resolución Directoral N°010-2023-EF/51.01 o de otras fuentes" y que "el Programa de Transición incluye las acciones para el cierre de las brechas contables en el periodo de transición al Marco NICSP de la entidad adoptante y es propuesto por el CET a la/el titular para su aprobación mediante resolución";

Que, conforme con el numeral 5.4 del Instructivo, el "Programa de Transición se prepara bajo el formato del Anexo del presente Instructivo, en el cual se identifican las brechas contables resultantes del diagnóstico conforme a los lineamientos que emita la DGCP, las cuales pueden ser detalladas para enfocar la realización de las acciones para el cierre de brechas contables";

Que, de acuerdo con los numerales 5.12 y 5.13 del Instructivo precitado, "el Programa de Transición a nivel de entidad adoptante, es presentado con Oficio a la DGCP, adjuntando el Anexo en formato digital Excel y PDF a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas"; y, "la presentación del Programa de Transición a la DGCP, a nivel de entidad adoptante, no excede de la fecha establecida para la presentación de la información financiera e información presupuestaria del tercer trimestre de 2024, conforme al Instructivo para la presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria";

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica - JEFE

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Oficina de Administración y Finanzas - OAF

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Secretaría General

Defensoría del Pueblo

Que, con el Memorando N° 0713-2024-DP/OAF del 31 de octubre de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas informa que el Proceso de Transición al Marco de las NICSP se dio inicio con la conformación de la CET y que debe concluir con la aprobación del Programa de Transición de forma integral, que incluye las acciones para el cierre de las brechas contables en el periodo de transición al marco de las NICSP, y que es propuesto por la CET al titular de la Entidad para su aprobación, para luego ser presentado a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que sostiene se requiere la aprobación del mismo mediante un acto resolutivo;

Que, asimismo, con el Memorando N° 0713-2024-DP/OAF se remiten el Acta de Reunión de la CET de la Defensoría del Pueblo (2024-2026) de fecha 29 de octubre de 2024, a través del cual la CET aprobó el Programa de Transición y se acuerda su remisión al titular de la entidad para su aprobación, y el Programa de Transición a la NICSP elaborado bajo el formato indicado en el anexo del Instructivo y aprobado por dicha comisión;

Que, a través del Informe N° 0793-2024-DP/OAJ, de fecha 05 de noviembre de 2024, en atención a lo solicitado mediante el Memorando N° 0713-2024-DP/OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) resulta factible que el Titular de la Entidad apruebe el Programa de Transición a las NICSP propuesto por la Comisión Especial de Transición conformada con la Resolución Administrativa N° 0112-2024/DP.";

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Programa de Transición, propuesto por la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de la Defensoría del Pueblo, conformada por la Resolución Administrativa N° 0112-2024/DP;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y de conformidad con el artículo 7° y los literales d) y q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el Programa de Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de la Defensoría del Pueblo, propuesto por la Comisión Especial de Transición conformada por la Resolución Administrativa N° 0112-2024/DP, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Defensoría del Pueblo

Artículo Segundo. – **REMITIR** copia de la presente resolución y anexo a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con los numerales 5.12 y 5.13 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01.

Artículo Tercero. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO